



Ayuntamiento de VINUESA

Tel. 975378011
Plaza Juan Carlos I, 1

ayuntamiento@vinuesa.es.
42150 VINUESA (Soria)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LAS PISCINAS DE VINUESA LA TEMPORADA ESTIVAL 2024 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Concesión del servicio de la piscina municipal y bar anexo para la temporada de verano de 2024 mediante procedimiento abierto

Necesidad a satisfacer:

La prestación del servicio de piscina municipal y su bar anexo durante la temporada de baño 2024

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio.

Los servicios que se han de prestar son los siguientes:

- Servicios de socorrismo.
- Prestación de servicios de programas y de actividades deportivas a desarrollar en las piscinas municipales.
- Limpieza y guardarropa en la piscina.
- Servicio de mantenimiento en la piscina. Control del agua en las piscinas.



- Servicio de Bar y restauración
- Y todas aquellas que el Ayuntamiento le pueda encomendar en cada momento o situación dada.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
550000000 (522)	SERVICIOS DE RESTAURACION AL POR MENOR
920000000	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con la sede electrónica en la siguiente: <http://vinuesa.sedelectronica.es/info.0> y a la que se tendrá además acceso a través de la página web del Ayuntamiento

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía 3940,00 euros

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas



Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios serán las siguientes:

Abonos de temporada	
Abonos individuales de personas mayores de 18 años	35,00€
Abonos individuales de personas de 4 a 18 años	25,00€
Abonos familiares (padres e hijos menores de 18 años)	70,00€
Abonos de niños menores de 4 años (acompañados)	gratuito
Abonos por día	
Personas mayores de 18 años	3,00€
Personas de 4 a 18 años	2,00€
Colectivos > 20 pers. (por persona)	2,00€
Niños menores de 4 años (acompañados)	gratuito
Precio cursillo (15 días) máximo por niño	15,00 €

El concesionario ofertará en concepto de canon:

Una **cantidad fija mensual**, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 500 euros más IVA.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.

NO cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La duración del contrato será: la temporada de baño de 2024, es decir, 2 meses

Fecha inicio (Prevista)	01/07
Fecha final	31/08
Duración	2 meses prorrogables por un mes

La duración del contrato se extenderá desde el día siguiente a la firma y formalización del mismo, la cual vendrá reflejada en el documento contractual se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	Por el plazo de UN MES.
-------	-------------------------



Forma	Previa solicitud formal y por escrito y concesión de Autorización municipal
-------	---

Emplazamiento: Piscinas municipales de Vinuesa y Bar anexo (En el Paraje denominado "El Regajo")

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b).- De las personas físicas no empresarias de ser adjudicatarias se les exigirá darse de alta en el IAE previamente a la formalización del contrato

c) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar al lado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

d) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



2. Adscripción de medios personales.

Compromiso de adscripción de medios personales: Socorristas necesarios para cubrir el servicio durante todo el horario de apertura de las instalaciones.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva podrán presentarse, hasta el próximo lunes 3 de junio de 2024 bien en las oficinas municipales o a través de la sede electrónica de Vinuesa, **<https://vinuesa.sedelectronica.es/info.0>**

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Concesión del servicio de la piscina municipal y bar anexo por procedimiento abierto para la temporada de verano de 2024». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



a) Documentación que acredite la personalidad del empresario.

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
----------	--------



_____	_____
_____	_____

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente: se puntuarán hasta 40 puntos.

- 1. Precio** - Mayor canon ofertado al alza hasta 40 puntos. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más alta, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Precio oferta} \times 40 (\text{puntuación máxima})$$

Puntuación oferta = _____

Importe de la oferta mayor

2.- Mejoras: hasta 60 puntos

- Socorristas adscritos al servicio hasta.....20,00 puntos
(A razón de 10 puntos por cada socorrista)
- Experiencia en trabajo similar hasta.....10,00 puntos
(5 puntos/ mes trabajado)
Será valorado experiencia en restauración, bares o gestión de piscinas.
- Por impartir cursillos de natación hasta.....15,00 puntos
(A razón de 5 por cada cursillo)
- Por presentar actividades complementarias como hinchables actividades infantiles, etc.....15,00 puntos

El horario será convenido entre el adjudicatario y el Ayuntamiento previamente al inicio de la temporada, siempre dentro de los tramos siguientes:

- piscinas: de 12:00 a 20:00 horas
- bar: de 12:00 a 23:59 horas



CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará en el Tablón de edictos municipal, así como en la página web y sede electrónica de Vinuesa. www.vinuesa.es y <https://vinuesa.sedelectronica.es/info.0>

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones



La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente se procederá a la apertura de los sobres B

Tras la lectura de las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva



Se exime al contratista de la presentación de garantía definitiva por la escasa cuantía del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro
---------------	---



Descripción	Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración
-------------	---

CLÁUSULA VIGESIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares respecto al cumplimiento con la normativa de horarios y celebración de fiestas o cualquier tipo de evento

e. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

f. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales el adjudicatario debe presentar antes del inicio de la actividad que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

-Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas



De no cumplirse con estas obligaciones se iniciará expediente de rescisión de contrato inmediatamente.

Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista será el responsable de cuidar el acceso a las instalaciones, vendiendo las entradas para las instalaciones. El dinero recaudado de las entradas será para el contratista íntegramente.

Los bonos serán expedidos en el ayuntamiento, quedando ese importe para las arcas municipales.

El ayuntamiento se reserva el acceso a las piscinas a lo largo de las mañanas para el grupo de ludoteca municipal, sin que esto suponga un gasto añadido al municipio.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- 1.** Prestar el servicio con la continuidad convenida, manteniendo abiertas las Piscinas, como mínimo, los meses de julio y agosto, en horario MÍNIMO de 12:00 a 20:00 hora.
- 2.** Garantizar a los particulares el derecho a utilizar TODAS las instalaciones (vestuarios, baños) en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- 3.** Asumir el 100% de los gastos de los suministros eléctricos derivados del bar.
- 4.** Dotar por su cuenta tanto el bar como la cocina del establecimiento
- 5.** Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de las instalaciones. Atenderá especialmente:



- al cuidado y limpieza de los vasos de las piscinas y estación depuradora, manteniendo durante todo momento las condiciones higiénicas del agua, cumpliendo las disposiciones legales vigentes que regulen la materia y haciéndose cargo de las averías de instalaciones atribuibles a un mal uso del contratista
 - mantener en perfecto estado de limpieza y debidamente atendidos los servicios, duchas, vestuarios y dependencias de guardarropa, disponiendo por su cuenta del material necesario para llevarlo a cabo.
 - deberá utilizar el agua de la red en la cantidad que sea estrictamente necesaria para el correcto funcionamiento de las piscinas, teniendo en cuenta que, el agua, no debe ser constantemente renovada sino convenientemente depurada diariamente. El rellenado necesario de las piscinas se hará bajo la supervisión de los servicios municipales.
 - deberá disponer *de botiquín elemental de urgencias*, y cumplir con lo legalmente preceptuado para Piscinas Públicas.
- 6.** El concesionario suscribirá, en favor del Ayuntamiento, una póliza de seguro de responsabilidad civil a todo riesgo de las instalaciones, así como de accidentes. Dicho seguro deberá cubrir todos los daños que pudiera ocasionar tanto al Ayuntamiento como a terceros con ocasión de la gestión del servicio, incluso los conceptos de los que debería responder la garantía definitiva a tenor del art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y los perjuicios ocasionados al Ayuntamiento por la prestación defectuosa del servicio o necesidad de suspensión del mismo por causas imputables al concesionario. Deberá de presentar una copia al Ayuntamiento antes del inicio de la actividad.
- 7.** Admitir el goce del servicio a toda persona, respetando el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, raza o sexo.
- 8.** Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo que se hubiere producido por causas imputables al Ayuntamiento. A estos efectos, el concesionario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil.
- 9.** Solicitar las correspondientes autorizaciones y licencias que sean necesarias.
- 10.** Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la audiencia del Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación.
- 11.** Conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al uso pactado, reparándolas por su cuenta si fuera necesario, y devolverlas en las mismas condiciones de uso que las recibió cuando finalice el contrato.



- 12.** Para el cumplimiento de las obligaciones indicadas el concesionario deberá disponer del personal necesario, cumpliendo respecto al mismo las obligaciones pertinentes en materia laboral y de Seguridad Social. Así mismo deberá contar con los medios materiales suficientes.
- 13.** Establecer el servicio de socorrista cumpliendo las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- 14.** El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- 15.** Cumplir con el horario de apertura de las instalaciones que no podrá exceder de las 23:59 de la noche, quedando prohibida cualquier tipo de actividad a partir de esa hora. De incumplir lo aquí preceptuado, el Ayuntamiento procederá a sancionar y rescindir inmediatamente el contrato.,
- 16.** Las instalaciones, vestuarios, y sobre todo los baños, deberán ser limpiados y desinfectados dos veces al día. La falta de su limpieza podrá acarrear la resolución del contrato o multas de 100 €.

Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

B) Obligaciones del Ayuntamiento

- 1.** Poner a disposición del contratista, dentro de los 5 días siguientes al de formalización del contrato, las instalaciones que constan de: Piscina de adultos, piscina infantil, Bar y cocina. Se realizará un anexo con lo que contiene el Bar, cocina y vestuarios, del que se hará entrega a la firma del contrato
- 2.** Contratación de un socorrista que prestara sus servicios durante 20 horas semanales y que realizara las labores de vigilancia y salvamento
- 3.** Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare, en su caso, la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
- 4.** Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o por la supresión del servicio, si no hubiera motivos debidamente fundados para ello.



5.- Hacerse cargo del pago de los líquidos necesarios para la depuración (cloro reductor, ph, aumentador ph...).

6. Se encargará del mantenimiento y segado del césped

C) Derechos del concesionario.-

Son derechos del concesionario los siguientes:

1. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
2. Percibir el importe de las tarifas y precios que abonen los usuarios, por la prestación del servicio, de acuerdo con las tarifas y condiciones aprobadas por el Ayuntamiento.
3. Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjese por razones de interés público y en su caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

D) Derechos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1. Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.
2. Fiscalizar a través del Alcalde o Concejales delegados, la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
3. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
4. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
5. Rescatar la concesión.
6. Suprimir el servicio.
7. Reservar la facultad de usar las instalaciones deportivas incluidas en el recinto para competiciones oficiales, cursos oficiales, etc. organizados por el propio Ayuntamiento o cualquier Entidad u Organismo Público.



CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,



por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Vinuesa a 21 de mayo de 2024, El Alcalde, Juan Ramon Soria Marina



